



## **BASES REGULADORAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO COMPLEMENTARIA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN**

### **1. OBJETO**

Con fecha 17 de noviembre de 2017 se constituyó una Bolsa de Empleo para la contratación temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio con el fin de garantizar la prestación básica de este servicio.

A fecha de hoy y dado que los usuarios de este servicio han aumentado, una parte del personal actual está de baja y los que forman parte de la primera Bolsa de empleo están trabajando, se ha tomado la decisión de llevar a cabo la elaboración de una nueva bolsa para hacer frente a las necesidades de contratación que van surgiendo.

Esta bolsa siempre será complementaria a la anterior y toda la normativa que rige la bolsa inicial resulta aplicable a la que ahora se crea, sus normas de funcionamiento y duración son las mismas que la indicada para la inicial.

En todo caso, el personal que forma parte de la bolsa inicial (Bolsa 17/11/2017) será el primero al que habrá que acudir en caso de llamamientos para una nueva contratación y solo en caso de que este no pueda ser contratado, se acudirá a la nueva bolsa.

### **2. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

El trabajo se desarrollará en los diferentes domicilios de los usuarios de este servicio y a los mismos se desplazará el/la trabajadora en su propio vehículo.

Las funciones a desarrollar serán las propias de un/a auxiliar de ayuda a domicilio.

El contrato será temporal y las condiciones de contratación, el horario y demás características del puesto se ajustarán a las establecidas para este Servicio en el Ayuntamiento de Villayón.

### **3. REQUISITOS**

Los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de



trabajadores/as en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio)

- Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

- Acreditación a través del Certificado de Profesionalidad de Competencias en Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, nivel 2 (SSC089\_2) o en Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, nivel 2 (SSC320\_2)

- Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre).

- Titulación equivalente a las anteriores.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No haber sido separado/a del servicio de las administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponer de vehículo propio.

Todos estos requisitos están referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

#### **4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La instancia cuyo modelo se incluye al final de estas bases se acompañará de la siguiente documentación:



1 - Fotocopia compulsada del DNI.

En el caso de solicitantes extranjeros, los que resulten ser ciudadanos de algún país de la UE deberán acreditar la nacionalidad y el resto, acreditarán el carácter legal de su residencia en España.

2 - Fotocopia compulsada de cualquiera de los Títulos exigidos en el punto tres.

3 - Curriculum Vitae.

4 - Acreditación de la formación complementaria, mediante fotocopia compulsada de los cursos formativos susceptibles de ser baremables.

5 - Acreditación de experiencia laboral como auxiliar del SAD o similar, mediante certificado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social y copia compulsada de contrato de trabajo o certificado de empresa que acredite fehacientemente, el puesto de trabajo desempeñado, denominación del mismo y duración de este. Será imprescindible la presentación de ambos documentos –informe de vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa-.

6 - Declaración jurada de no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas y de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.

7 - Fotocopia compulsada del carné de conducir.

Toda la documentación alegada como mérito deberá ser presentada en original o compulsada por Organismo o funcionario público.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases. La consignación de datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa.

## **5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de instancias para formar parte de este proceso finaliza el próximo día 20 de julio de 2018 y la presentación de solicitudes se realizará en el registro general del Ayuntamiento de Villayón en horario de atención al público.

Se aceptará igualmente la documentación presentada por cualquier otro medio admitido legalmente, incluida la presentada en Correos y en este caso se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación mediante teléfono (985625051) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación



No obstante, no se darán por presentadas instancias que, aún presentadas en otro organismo dentro de plazo, no tengan entrada en el Registro Municipal de este Ayuntamiento transcurridos tres días hábiles desde la fecha de finalización de presentación de instancias.

## **6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web [www.villayon.es](http://www.villayon.es) en el apartado de noticias y el Tablón de Edictos Municipal la lista de admitidos/as y excluidos/as concediéndose un plazo de dos días para la subsanación de defectos formales.

Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho de la persona solicitante a participar en el proceso selectivo.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y la señalización del día y la hora de celebración de la entrevista personal se hará mediante publicación en el Tablón del Ayuntamiento y en su página web: [www.villayon.es](http://www.villayon.es)

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten, tan solo se tendrán en cuenta aquéllos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes y otro momento posterior.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

## **7. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El tribunal será designado a título individual por la Alcaldía y su composición se ajustará a lo señalado por el Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

La selección del trabajador o de la trabajadora deberá respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad, exigidos en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen



Local. Cuando ello no fuera posible deberá quedar prueba y justificación suficiente en el expediente.

## 8. SELECCIÓN DE ASPIRANTES

La selección se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Se valorará la experiencia laboral con una puntuación máxima de 3 puntos. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración la siguiente experiencia:

- Experiencia como Auxiliar de Ayuda a Domicilio:
  - Por cada mes completo de servicios a jornada completa: 0,20 puntos. Si la jornada fuese parcial, se establecerá la puntuación proporcional.
- Experiencia similar: Servicios prestados en puestos de similares cometidos al de Ayuda a Domicilio (Auxiliar de Geriatria en Residencia o Centro de Día y/o Auxiliar de Enfermería)
  - Por cada mes completo de servicios a jornada completa: 0,10 puntos. Si la jornada fuese parcial, se establecerá la puntuación proporcional.

No se computarán las fracciones inferiores al mes continuado de trabajo.

2. Se valorará la formación complementaria con una puntuación máxima de 3 puntos. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración la siguiente formación:

- Cursos directamente relacionados con el ámbito de trabajo en Ayuda a Domicilio:
  - De duración inferior a 20 horas: 0 puntos (los cursos de menos del número de horas señalado, no se entenderán acumulables con otros a efectos de cómputo de las horas, entendiéndose como no puntuables en cualquier caso).
  - Si la duración de los cursos realizados están comprendidos entre 20 y 50 horas se valorarán como 0,40 puntos.
  - Los cursos entre 51 a 200 horas se valorarán como 0,80 puntos.
  - Los cursos a partir de 201 horas se valorarán con 1 punto.

3.- Se realizará una entrevista personal que versará sobre las funciones del puesto a desempeñar, la capacitación, conocimientos, experiencia, aptitud y actitud. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

4.- Por pertenencia al municipio de Villayón se obtendrá 1 punto.



## **9. CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La puntuación final de los/as aspirantes se obtendrá de la suma de todas las valoraciones obtenidas de acuerdo con los baremos de la cláusula 8 y que será la que determine el orden de contratación de mayor a menor puntuación. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web se publicará la puntuación final de los/as aspirantes a la contratación.

## **10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

Cuando resulte necesario acudir a la Bolsa se llamará en primer lugar a aquellas personas que integran la bolsa inicial y solo en caso de que en ésta nadie acepte el llamamiento se acudirá a esta última, el cual se producirá en orden de puntuación mediante tres llamamientos por vía telefónica, a tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa y en caso de no lograr su localización se pasará al siguiente aspirante de la bolsa y así sucesivamente.

En el caso de que la persona a quien se efectúa el llamamiento conteste en el plazo de tres días siguientes pasará a último lugar de la bolsa siempre y cuando justifique alguna de las causas señaladas a continuación, en caso contrario será expulsado de la misma:

- a) Estar en periodo de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

Los trabajadores deberán renunciar por escrito ante este servicio aportando la causa justificada.

En caso de que el rechazo del llamamiento se produzca sin que medie ninguna de las causas anteriores o de mediar estas no se justifiquen, se producirá automáticamente a la exclusión de la bolsa.

El integrante de la bolsa que sea contratado por el Ayuntamiento mantendrá el mismo orden en la misma para futuras contrataciones durante la vigencia de la Bolsa.

## **11. DURACIÓN DE LA BOLSA**

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018



## 12. LEGISLACION APLICABLE

En todo lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo que disponen la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el RD 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas Urgentes de Reforma de la Función Pública española; el Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se aprueban las normas básicas y los programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Orden APU/1461/2002 de 6 de junio en lo que resulte de aplicación; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones concordantes y de aplicación.

## 13. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

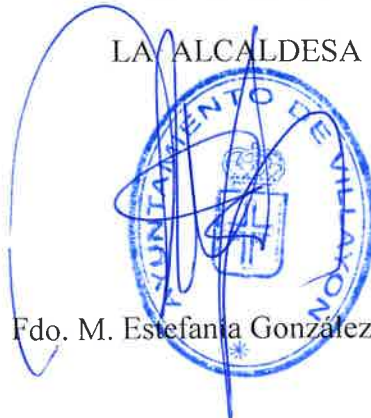
La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Villayón para proceder a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su página web de los datos meramente identificativos (DNI) y de la puntuación final resultante del proceso selectivo.

## 14. RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

En Villayón, a 12 de Julio de 2018

LA ALCALDESA



Fdo. M. Estefanía González Suárez



## ANEXO I. AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN. BOLSA DE EMPLEO SAD

D/DÑA. ....  
DNI..... FECHA DE NACIMIENTO.....  
DIRECCIÓN.....  
TELÉFONO.....

### **DECLARA:**

- Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- Que no ha sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme

### **SOLICITA**

Su admisión para participar en el proceso selectivo para Bolsa de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella. La falsedad u ocultación de los datos exigidos en esta convocatoria son causa de exclusión, habilitando al Ayuntamiento de Villayón para que compruebe su veracidad por los medios que considere oportunos.

### **AUTORIZA al Ayuntamiento de Villayón a:**

- Comprobar el empadronamiento en el municipio de Villayón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villayón con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el Plan de Empleo 2014-2015. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Asesoría Jurídica - Ayuntamiento de Villayón – C/La Plaza nº 12 - 33717 VILLAYÓN (Asturias).

En ..... a ..... de ..... de 2018

FIRMA